

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD: Expediente Número 110013103050**20200021500**

En atención al escrito de nulidad formulado por el extremo pasivo¹, con sustento en el artículo 134 del Código General del Proceso, el **Despacho**:

DISPONE:

CORRER traslado a las partes del escrito de nulidad referido por el término de tres (3) días. Dicho traslado deberá surtirse por conducto de la Secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

I.CH.

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d6e6c96766d49bb0f2f09959880b3174f979ac5579a6436880c56b872633d2**

Documento generado en 12/01/2022 04:31:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver archivo 36ReconocerExcepcionesPrevias20210908. Folio 9